

NUMERO



29-4-98

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
"SISTEMAS Y CONTROLES ELECTRICOS
SICOELEC" CIA. LTDA.-----

CUANTIA: S/.2'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los VEINTIOCHO dias del mes de ABRIL de mil
novecientos noventa y ocho: ante mí, Abogada
SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA INTERINA TRIGESIMA
CUARTA de este Cantón, comparecen a la celebración
de la presente escritura los señores PATRICIA
ISABEL GUARANDA SALAZAR, quien declara ser
de estado civil Casada, Ingeniera Comercial,
con cédula de ciudadanía número cero nueve
cero ocho tres seis uno siete cero dos;
GERMANIA MARIA BALLADARES FRANCO, quien declara
ser de estado civil Casada, Ejecutiva, con
cédula de ciudadanía número cero siete cero
dos cero dos dos uno cuatro seis; y,
JULIO FRANCISCO CAICEDO YEPEZ, quien declara ser
de estado civil Casado, Ejecutivo, con cédula
de ciudadanía número cero nueve cero seis siete siete
nueve dos cinco uno, todos por sus propios
derechos.- Los comparecientes declaran ser
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad, hábiles para contratar y a
quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos
en el objeto y resultados de esta escritura

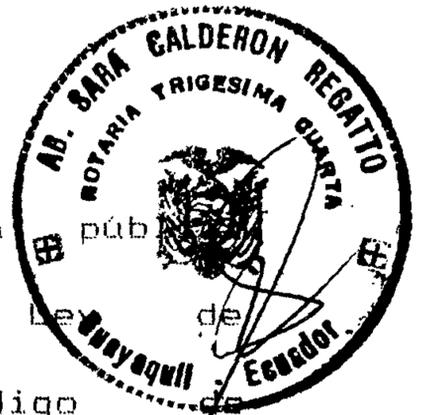


CONSTITUCION DE LA COMPANIA "SISTEMAS Y
CONTROLES ELECTRICOS SICOELEC" CIA. LTDA., a cuyo
otorgamiento proceden con amplia y entera
libertad para que sea elevada a escritura
pública me presentaron la minuta que es del tenor
siguiente: - - - - -

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras
públicas a su muy digno cargo, sirvase
autorizar una, por la cual conste la
CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA contenida al tenor de las siguientes
cláusulas: - - - - -

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración
de la presente escritura, por sus propios
derechos, las siguientes personas: PATRICIA
ISABEL GUARANDA SALAZAR, de estado civil
casada, de treinta y cuatro años de edad,
Ingeniera Comercial; GERMANIA MARIA BALLADARES
FRANCO, de estado civil casada, de treinta y
cuatro años de edad, Ejecutiva; y, JULIO
FRANCISCO CAICEDO YEPEZ, de estado civil
casado, de treinta y nueve años de edad,
Ejecutivo; todos de nacionalidad ecuatoriana y
con capacidad legal para obligarse y
contratar, quienes declaran su voluntad de
constituir una Compañía de Responsabilidad
Limitada. - - - - -

SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPANIA. - La



Compañía que por la presente escritura pública se constituye, se registrará por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.** - El nombre con el cual operará la Compañía es con la denominación de "SISTEMAS Y CONTROLES ELECTRICOS SICOELEC" CIA. LTDA. - **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.** - El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo abrir sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio ecuatoriano como en el extranjero. - **ARTICULO TERCERO: PLAZO.** - El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA ANOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.** - La Compañía tendrá como objeto social, lo siguiente: a) A la importación, distribución y comercialización de materiales y suministros eléctricos residenciales, industriales y de ferretería en general; b) A la importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de gabinetes para controles eléctricos de alta y baja tensión; c) A la asesoría, montaje, instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos y telefónicos

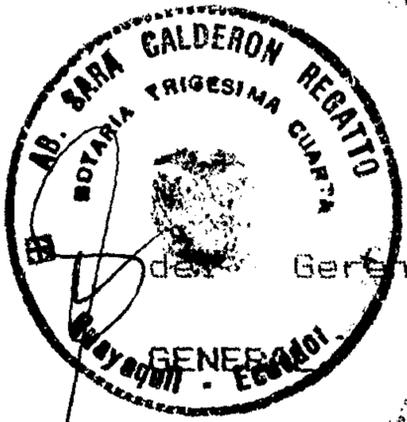


Residenciales, comerciales e industriales; d) A exportación, importación, distribución y comercialización de repuestos y accesorios automotrices; e) A la exportación, importación, distribución y comercialización de suministros de oficinas; f) A la compra, venta, administración, arrendamiento, permuta, anticresis y corretaje de bienes raíces en general; g) A la exportación, importación, distribución y comercialización de artículos de bazar como: perfumes, cosméticos y bisutería en general; h) A la exportación, importación, distribución y comercialización de licores, conservas y embutidos; i) A la exportación, importación, distribución, comercialización, compra, venta, consignación y alquiler de automotores; j) A la exportación, importación, distribución y comercialización de artefactos electrodomesticos en general; así como a la exportación, importación, distribución y comercialización de sus repuestos y accesorios; h) Podrá actuar como representante y/o agente distribuidora de firmas nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento cabal de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social, pudiendo inclusive participar

4
como socia o accionista de
constituidas o por constituirse. -



QUINTO: DEL CAPITAL.- El Capital Social
Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES,
dividido en cuatrocientas participaciones sociales,
iguales e indivisibles, de cinco mil sucres,
cada una, cada participación pagada da derecho
a un voto en las decisiones de la Junta
General de Socios. - ARTICULO SEXTO. - Fara
todo lo concerniente a fondo de Reserva Legal,
Pérdidas o Destrucción de Certificados de
Aportación, Transferencias, Transformación,
Liquidación y todo aquello que en este
Estatuto no se determine, se estará a lo
que dispone la Ley de Compañías. Las
utilidades serán repartidas en proporción al
valor pagado de las participaciones y se
efectuarán entre los meses de enero a
abril de cada año. La Compañía se disolverá
anticipadamente, en cualquier momento y por
cualquier motivo, si la Junta General de
Socios así lo determina. - ARTICULO SEPTIMO:
DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía
será gobernada por la Junta General de
Socios que es el Organó Supremo y que
estará integrada por los socios de la
misma, legalmente convocados y reunidos. La
administración estará a cargo del Presidente y



del Gerente.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA
DE SOCIOS.- Las Juntas Generales
de Socios son: Ordinarias y Extraordinarias.
Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán,
por lo menos, una vez al año, dentro
de los tres primeros meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la
Compañía Las Juntas Generales Extraordinarias se
reunirán en cualquier día / lugar en que
fueren convocadas. - ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIAS
DE LAS JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales
serán convocadas por el Gerente o Presidente
mediante aviso que se publicara en uno de
los periódicos de mayor circulación en el
país, en el domicilio principal de la
Compañía o mediante comunicación dirigida a
cada uno de los socios, dejando
constancia de su recepción en ambos casos,
con ocho días de anticipación, por lo menos,
al día fijado para cada reunión, con
indicación del lugar, día, hora y objeto de
la Junta. - ARTICULO DECIMO: QUORUM DE LAS
JUNTAS GENERALES. - El quórum para las Juntas
Generales será el concurrente que represente
más del cincuenta por ciento del Capital
Social, en primera convocatoria; y, con el
número de socios asistente, en segunda
convocatoria.- ARTICULO UNDECIMO: RESOLUCIONES DE



5
LAS JUNTAS GENERALES. - Las resoluciones
Juntas Generales se tomarán por mayoría
votos de los socios presentes; los
en blanco y las abstenciones se sumarán
la mayoría numérica.- ARTICULO DUODECIMO:

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS. - Los socios
pueden hacerse representar en la Junta
General mediante cartas, las mismas que tendrán
el carácter de especial para cada Junta; a
no ser que el representante ostente Poder
Especial legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO

TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. -

Las atribuciones de la Junta General, son
las siguientes: a) Nombrar y remover al
Presidente y Gerente y fijar sus
remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente
el Balance General y el estado de Pérdidas
y Ganancias; c) Disponer el reparto de
utilidades, amortización de pérdidas y fondo
de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento
o disminución de capital, prórroga o disminución
del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre
la disolución anticipada de la Compañía; f)
Consentir en la cesión de las partes
sociales y en la admisión de nuevos socios;
g) Resolver sobre el gravamen o enajenación
de los bienes de la Compañía; h) Resolver
sobre la exclusión de socios por las

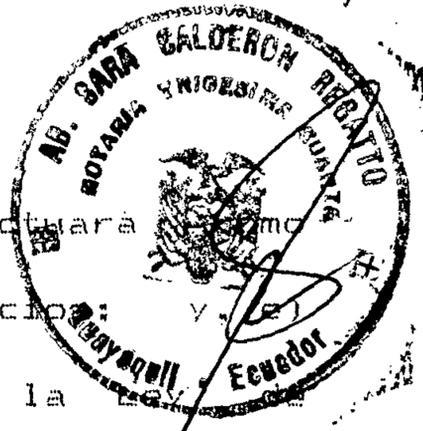


previstas en la Ley; e i) Ejercerá todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y el presente Estatuto Social.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, puede ser o no socio de la Compañía; durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Su gestión debe terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentarla libremente. Al Presidente le corresponderá: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con el Gerente; b) Presidir las Juntas Generales de Socios; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportaciones; d) Firmar, conjuntamente con el Gerente, las Actas de Juntas Generales; y, d) Las demás atribuciones concedidas por la Ley de Compañías el presente Estatuto.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE.- El Gerente será designado por la Junta General de Socios, puede ser o no accionista de la Compañía; durará dos años en sus funciones sin perjuicio de que puede ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con el Presidente; b) Firmará, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportaciones; c) Firmará, conjuntamente con el Presidente, las actas

6



de Juntas Generales de Socios: d) Actuará como

Secretario en las Juntas Generales de Socios: y e)

Las demás atribuciones que le confiere la Ley

Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO

SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.- La Compañía estará

representada legal, judicial y extrajudicialmente,

por el Presidente y Gerente, quienes la ejercerán

conjuntamente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá

por las causales previstas en la Ley y la

Liquidación le corresponderá a cargo del Presidente

y Gerente, conjuntamente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:

DE LA FISCALIZACION.- En cualquier momento la Junta

General de Socios podrá fiscalizar la marcha

económica y administrativa de la Compañía, anotando

las resoluciones correspondientes y designando a la

persona o personas que considere necesarios,

señalándole sus atribuciones y deberes.- - - - -

TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital

de la Compañía: esto es, los DOS MILLONES DE

SUCRES, ha sido suscrito y pagado de la siguiente

manera: Ingeniera Comercial PATRICIA ISABEL GUARANDA

SALAZAR, ha suscrito ciento treinta y seis

participaciones sociales, iguales e indivisibles, de

cinco mil sucres, cada una y paga en dinero en

efectivo la totalidad de su valor, es decir,

seiscientos ochenta mil sucres: GERMANIA MARIA

BALLADARES FRANCO, ha suscrito ciento treinta y

136

13



132

132

136
132
132
400
25/20

participaciones sociales, iguales e
 indivisibles, de cinco mil sucres, cada una y
 en dinero en efectivo, su valor total:
 este es, seiscientos sesenta mil sucres; y, JULIO
 FRANCISCO CAICEDO YEFEZ, ha suscrito ciento treinta
 y dos participaciones sociales, iguales e
 indivisibles, de cinco mil sucres, cada una y paga
 en dinero en efectivo la totalidad de su valor, es
 decir seiscientos sesenta mil sucres. Valores que
 constan haber sido entregados y depositados para
 abrir la Cuenta de Integracion de Capital que
 se adrega a la presente escritura como documento
 habilitante.

400
15000
20000

CUARTA: AUTORIZACION.- Los intervinientes autorizan
 al Abogado Wilson Vinces Santos para que realice
 todos los tramites y gestiones que sean necesarios
 para la aprobacion de la presente escritura de
 constitucion de Compania: quedando facultado,
 expresamente, para obtener el Registro Unico de
 Constituyentes y para que convoque a la Primera
 Junta General de Socios y extienda los
 comprobamientos correspondiente.- Anteponda y adreque
 las demas formalidades y clausulas de estilo para
 la completa validez y perfeccionamiento de esta
 escritura. - Abogado Wilson Vinces Santos.-
 Folio numero cuatro mil seiscientos cuarenta y
 cinco. - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- LEIDA esta

PRODUBANCO



CERTIFICACION

Hemos recibido de:

PATRICIA ISABEL GUARANDA SALAZAR	S/.	680.000,00	
GERMANIA MARIA BALLADARES FRANCO		660.000,00	
JULIO FRANCISCO CAICEDO YEPEZ		660.000,00	
TOTAL :		S/.	2'000.000,00

SON: DOS MILLONES 00/100., _____ SUCRES

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará :

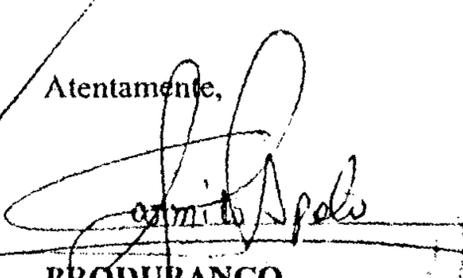
SISTEMAS Y CONTROLES ELECTRICOS SICOELEC CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este Certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 27 de Abril de 1998
FECHA

escritura de principio a fin, por
Notario en alta voz a los comparec
éstos la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y suscriben en unidad de
acto y conmigo el Notario DOY FE.



[Handwritten signature]

PATRICIA I. GUARANDA SALAZAR
C.C.# 090836170-2

[Handwritten signature]

GERMANIA M. BALLADARES FRANCO
C.C.# 070202214-6

[Handwritten signature]
JULIO FRANCISCO CAICEDO YEPEZ
C.C.# 090677925-1

LA NOTARIA

AB. SARA CALDERON REGATTO
NOTARIA XXXIV DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO
ANTE MI, en fé de ello confiero esté CUARTO TESTIMONIO
que sello y firmo en Guayaquil, a la misma fecha de su
otorgamiento.-



Ab. Sara Calderón Regatto
Notaria Trigesima Cuarta - Guayaquil

DOY FE.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
Tercero de la Resolución Número noventa y ocho-dos - uno-
uno- cero cero cero, dos ocho nueve uno, dictada por

el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañias. OTTON MORAN RANIREZ, el diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho, se toma nota al margen y sienta razón de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SISTEMAS Y CONTROLES ELECTRICOS SICOELEC" S.A.LTDA.- Guayaquil, veintiseis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-



[Handwritten Signature]
Ab. Sara Calderón Regatto
Notaria Trigésima Cuarta - Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98- 2 - 1-1-0002891, dictada el 19 de Junio de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada "SISTEMAS Y CONTROLES ELECTRICOS SICOELEC" S.A. LTDA., de fojas 81.313 a - 81.324, número 13.280 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20,327 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 23 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 20 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, seis de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a "SISTEMAS Y CONTROLES ELECTRICOS SECORLEC" CIA. LTDA.,- Guayaquil, seis de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio, y bajo el número 373, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.-Guayaquil, seis de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



OFICIO NO. SC.SG.98.

0003619

Guayaquil,
31 JUL. 1998

Señor Gerente
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "SISTEMAS Y CONTROLES ELECTRICOS SICOELEC" CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv